



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

No. TERCERA COPIA

Otorgada por TRANSPORTES CONDOE PROAÑO C. LTDA.

A favor de

Cuantía \$ 750.000,00

Ambato, 19 de NOVIEMBRE de 1987



R. del E.

00002

Doctor
Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162, Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Documento de Capital.

Compañía de Transportes
CONDOR PROAÑO C.TPA.
Capital de \$ 200.000.-
La 3^{ra} copia.

[Firma]
En la ciudad de Ambato
Capital de la provincia
de Tungurahua, república
del Ecuador, hoy día JUEVES
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE
de mil novecientos ochenta

y siete, ante mí Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO, Nota-
rio Público de este Cantón y los testigos señores oswal-
do Enrique Mayorga y JOSE OCTAVIO RAMOS LOZADA, los com-
parecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, por sus propios derechos, legalmente capaces
y conocidos por mí, de que doy fe COMPARECE: EL SEÑOR
SALOMON PROAÑO GUEVARA, en su calidad de Gerente
General de Transportes CONDOR PROAÑO C.LTDA, el compare-
ciente ecuatoriano, casado, mayor de edad, vecinos de
esta ciudad, por sus propios derechos, legalmente capaz
y conocido por mí, de que doy fe y dice que eleva a es-
critura pública todo el contenido de la minuta que se
inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de aumento de capital y reforma
de Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada
de conformidad con las cláusulas que constan a conti-
nuación. P R I M E R A : COMPARECIENTES: Comparecen
al otorgamiento y suscripción de la presente escritura
el señor Don Salomón proaño Guevara, en su calidad de
Gerente y representante legal de Transportes Condor Proaño

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

29 C Ltda, calidad que acredita mediante el nombramiento
30 debidamente inscrito que se agrega, como documento habilitan
31 te, El señor Proaño es Ecuatoriano, casado, mayor de edad
32 domiciliado en Ambato y legalmente capaz. S E G U N =
33 D A : ANTECEDENTES: UNO: El trece de Octubre de
34 mil novecientos setenta y dos ante el Notario Público
35 Doctor Luis Riofrío Prado, se constituyo la Sociedad en
36 nombre Colectivo denominada EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR
37 PROAÑO Y COMPAÑIA, formada por los señores Salomón Proaño
38 Guevara, César Augusto Sánchez, Vicente Cañizares y Rodrigo
39 Proaño, esta compañía se constituyó con un capital de
40 CUARENTA MIL SUCRES, DOS. Posteriormente la Empresa
41 procedió a aumentar su capital y reformar sus estatutos
42 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo
43 del Cantón Ambato, Doctor Luis Riofrío, el veinte y tres
44 de Julio de mil novecientos setenta y nueve inscrita en
45 el registro de la propiedad de Ambato, el tres de Agosto
46 de mil novecientos setenta y nueve, dicho sociedad en
47 este caso, elevó su capital a CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.
48 TRES: Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y
49 tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante
50 el Doctor Luis Riofrío, Notario segundno del cantón Ambato,
51 inscrita en el registro de la propiedad, bajo el número
52 doscientos veinte, el primero de Julio de mil novecientos
53 ochenta y seis la sociedad en nombre Colectivo TRANSPORTES
54 CONDORPROAÑO Y COMPAÑIA, se transforma en una Compañía
55 de Responsabilidad Limitada con un capital de CIENTO
56 OCHENTA MIL SUCRES, bajo la denominación de Transportes



R. del E.

Doctor

s Eduardo Riolfo Proaño
ABOGADO - NOTARIOE. Of. 921898 - Ambato
C.H. Dom. 162 Píllito
 Dr. LUIS EDUARDO PROAÑO PRADO
 Abogado Notario
 Bolívar No 1538 Teléfono 221294
 Ambato Ecuador

1 Condor Proaño C Ltda, CUATRO. Durante la vida de la
 2 Empresa se han realizado diferentes cesiones de participa-
 3 ciones, teniendo su capitala ctual la siguiente conformación.
 4 Salomón Proaño Guerra ciento diez participaciones, Guillermo
 5 Ortiz, diez participaciones, Angel Millian, diez partici-
 6 paciones, Salomón Acosta diez participaciones, José Pallango diez par-
 7 ticipaciones Gregorio Peña, veinte participaciones de un mil
 8 sucres cada una, y RODRIGO PROAÑO, diez participaciones
 9 de un mil sucres cada una, dando un total de ciento ochenta
 10 participaciones de un mil sucres cada una. CINCO: La
 11 Junta general extraordinaria de socios de Transportes Con-
 12 dor Proaño Compañía Limitada reunida el diez de noviembre
 13 de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Ambato
 14 resolvió. a). Aumentar el capital social de la Compañía
 15 de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES en la suma de QUINIENTOS SE-
 16 TENTA MIL SUCRES, b). Que el aumento acordado sea suscrito
 17 en la forma y proporciones que se señalan en el cuadro
 18 de aumento de capital que consta posteriormente. c). Que
 19 las participaciones que cada socio suscribe en el aumento
 20 se paguen en las cantidades establecidas en el cuadro por
 21 compensación de créditos. d). Que el saldo por pagar, por
 22 parte de algunos socios sea pagado en el plazo de un año,
 23 contado a partir de la inscripción de la escritura pública
 24 de aumento de Capital en el registro mercantil. e). Reformar
 25 el estatuto Social de la Compañía en lo correspondiente
 26 a las disposiciones del capital social, del plazo de duración
 27 y del sistema de llevar las actas de juntas generales.
 28 Todo en los términos del acta de Junta general de Socios
 de TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA, de diez

 180
 520
 700

29 de diez de Noviembre de mil novecien
 30 tos ochenta y siete, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA", DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a las 17h00, hallándose reunidos en la sede social de la compañía "TRANSPORTES CONDOR PROAÑO C.LTDA.", ubicada en el Terminal Terrestre de Ingahurco, los socios señores: GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ, JULIO SALOMON ACOSTA SANTAMARIA, JOSE AUGUSTO PALLANGO VILLACIS, ANGEL EDUARDO MILLIAN ARCOS, y doctor RODRIGO PROAÑO SANCHEZ, cada uno propietario de diez participaciones; el señor GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA, propietario de veinte participaciones; y, SALOMON PROAÑO GUEVARA, propietario de ciento diez participaciones. Hallándose en consecuencia presentes los socios que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía de CIEN-TO OCHENTA MIL SUCRES, dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una, amparados en lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios a efectos de tratar sobre los siguientes puntos:

- 1.- NULIDAD DE LA RESOLUCION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS TOMADA EL 18 de agosto de 1.987;
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS; Dirige la sesión el titular de la presidencia señor RENE ORTIZ MARTINEZ y actúa como secretario el Gerente General de la misma señor SALOMON PROAÑO GUEVARA.

El señor Presidente manifestó que con fecha 18 de agosto de 1.987 se resolvió aumentar el capital de la compañía y reformar los estatutos en lo referente al capital social; lamentablemente, como es de conocimiento de todos los socios la Superintendencia de Compañías objetó las cesiones de participaciones que han habido en la empresa y por tanto dicha resolución de aumento de capital sería nula; solicita a la Junta que resuelva el particular. Luego de algunas deliberaciones y acogiendo una moción presentada por el señor Gerente General de la empresa, la Junta de Socios resuelve por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones de aumento de capital y reforma de estatutos tomadas en la Junta de 18 de agosto de 1.987. En lo demás dicha junta es válida.

A continuación, el señor Presidente dispuso tratar el segundo punto del orden del día, respecto al aumento de capital y reforma de estatutos.

El señor Gerente manifestó que tanto el 30 de julio como el 18 de agosto la Junta General había resuelto aumentar el capital social de la compañía a SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de manera de cumplir con el requisito legal que establece un mínimo de SETECIENTOS MIL SUCRES para las compañías limitadas, pero por los inconvenientes que son de conocimiento general, es indispensable que esta junta resuelva el día de hoy en última y definitiva instancia sobre el particular.

Luego de algunas deliberaciones la presidencia somete a consideración de los socios la propuesta del señor gerente de la empresa : " Que se proceda a aumentar el capital social en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de modo que el capital alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y que , para determinar la participación de cada socio en el aumento, solicitaba un receso a fin de determinarla y la forma de pago que serían suscritas . " La presidencia dispuso un receso para dicho fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes , el señor gerente general puso a consideración de la junta el siguiente cuadro de aumento de capital:

NOMBRES	PARTICIP. SUSCRITAS	VALOR	PAGADO POR COMPENSACION	SALDO
			CREDITOS	
RENE ORTIZ	35	35.000,00	25.000,00	10.000,00
JULIO ACOSTA	50	50.000,00	50.000,00	-----
ANDRES PEÑA	70	70.000,00	70.000,00	-----
AUGUSTO PALLANGO	20	20.000,00	20.000,00	-----
ANGEL MILLIAN	35	35.000,00	35.000,00	-----
RODRIGO PROAÑO	20	20.000,00	10.000,00	10.000,00
SALOMON PROAÑO	340	340.000,00	180.000,00	160.000,00
SUMAN :	570	570.000,00	390.000,00	180.000,00

Sometido a consideración de los socios el cuadro presentado por la gerencia , mediante la renuncia expresa de los socios a suscribir el aumento en exacta proporción a su participación actual en el capital social, la junta resolvió por unanimidad :

TRANSPORTES "CONDOR" PROAÑO CIA. LTDA."

INSTITUCION JURIDICA OFICINA PRINCIPAL
Servicio Interprovincial de Pasajeros Terminal Terrestre - Ingahurco
R. U. C. 1890027055001 LOCAL Nº 22

AMBATO ECUADOR

a).- Aumentar el capital social de la compañía de CIENTO OCHENTA

MIL SUCRES, dividiendo en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una, en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, mediante la suscripción de quinientos setenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, de modo que el capital social alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una;

b).- Que el aumento acordado sea suscrito por los socios en la forma y proporciones que se señalan en el cuadro de aumento de capital que consta anteriormente.

c).- Que las participaciones que cada socio suscribe en el aumento se pague en las cantidades establecidas en el cuadro, por compensación de créditos y,

d).- Que el saldo por pagar por parte de algunos socios en su correspondiente suscripción de acuerdo al cuadro, sea pagada por ellos en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.

REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Presidente manifestó que como consecuencia de las resoluciones anteriormente adoptadas, se hacía preciso reformar el estatuto social en la cláusula relativa al capital social, sin perjuicio de lo cual solicitaba a los socios que sugieran otras modificaciones al estatuto de creerlo conveniente. El señor SALOMON PROAÑO GUEVARA, propuso dos modificaciones adicionales, la una relativa al plazo de duración de la compañía fijado actualmente en diez años, ampliando dicho plazo a cincuenta años; y, la otra relacionada con la forma de llevar el libro de actas, que en la actualidad se lo hace a mano, por lo que sugiere que se cambie a un sistema mecanizado. La presidencia consulta si existen otras sugerencias sobre las reformas al estatuto social. No habiéndolas, dió paso a la deliberación sobre las propuestas planteadas luego de lo cual la junta general resolvió por unanimidad las siguientes reformas al estatuto social:

a).- Que se reforme la cláusula cuarta, referente al plazo de duración de la compañía, la misma que en adelante dirá: "CUARTA.-

PLAZO.- El plazo de duración de la empresa de "TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA", será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo

resolviere la junta general de socios."

b).- Que se reforme la cláusula quinta , referente al capital social la misma que en adelante dirá : " QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa es el de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/ 750.000,00), dividido en setecientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil suques cada una." y, como consecuencia de esta reforma que se elimine la cláusula vigésima octava relativa a la integración del capital original de la compañía ;

c).- Que se reforme a la cláusula vigésima , referente a la forma de llevar las actas , la misma que en adelante dirá : " VIGESIMA. ACTAS.- De cada sesión de Junta General se preparará una acta redactada en idioma castellano . Las actas podrán redactarse en la misma reunión o dentro de los 15 días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta . En caso de Juntas Generales, reunidas con toda la asistencia del capital social , el acta llevará las firmas de todos los asistentes a la reunión . Las actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial , destinado para el efecto , con hojas foliadas a número seguido, inscrites a máquina al converso y reverso y en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra , en rigurosos orden cronológico , sin dejar espacios blancos en su texto, ni entre un acta y otra."

Una vez evacuado los puntos para cuyo tratamiento se constituyó esta junta , la presidencia dispuso un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes para constancia de lo cual , firman todos en unidad de acto , habiendo autorizado así mismo , al señor gerente general para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Con ello concluyó la sesión a las 19h00. (firmado). René Ortiz Martínez. (firmado).

Salomón Proaño. (firmado). JULIO Acosta. (firmado). José
pallango. (firmado). Andres Peña. (firmado). Rodrigo
Proaño. (firmado). Eduardo Millian A.

M. LUIS ROQUEL RIVERA PRADO
 Abogado
 Bolívar N° 1528 Teléfono 21194
 Ambato Ecuador



R. del E.

Doctor

Dr. Eduardo Rialto Prado

ABOGADO - NOTARIO

Edif. Ol. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 Pelileo

T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS. Con los antecedentes expuestos el compareciente tiene a bien otorgar el presente instrumento de Aumento de Capital y reforma de Estatutos, en los términos que constan a continuación. PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de transportes Condor Proaño Compañía Limitada, de ciento ochenta mil sucres, dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una, se aumenta en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en los términos y proporciones que se establecen en el siguiente cuadro.

SOCIOS	PARTIC.SUSCRITA	VALOR	PAGADO POR COMPEN. SACION DE CREDITOS	SALDO
RENE ORTIZ	35	35.000	25.000	10.000
JULIO ACOSTA	50	50.000	50.000	
ANDRES PEÑA	70	70.000	70.000	
AUGUSTO PALLANGO	20	20.000	20.000	
ANGEL MILLIAN	35	35.000	35.000	
DR RODRIGO PROAÑO	20	20.000	10.000	10.000
SALOMON PROAÑO"	340	340.000	180.000	160.000
SUMAN	570	570.000	390.000	180.000

El compareciente declara que todos los socios son ecuatorianos, y que los valores correspondientes a la compensación de crédito se hallan debidamente contabilizados. SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTOS. En virtud de este instrumento se reforma las cláusulas cuarta, quinta, vigésima y vigésimo octavo del contrato constitutivo de la Compañía, los que en adelante dirán. CUARTA PLAZO: El plazo de duración de la empresa de TRANSPORTES

29 ~~CONDOR PROAÑO~~ ~~COMPANIA LIMITADA~~, ~~será de cincuenta años con~~
 30 ~~tados a partir de la fecha de inscripción del contrato social~~
 31 ~~en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restrin-~~
 32 ~~gido si así lo resolviere la junta general de socios.~~ QUINTA:
 33 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Empresa es el de SE
 34 TECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en setecientas cin-
 35 uenta apticipaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 36 de un mil sucres cada una. Como consecuencia de esta revorma
 37 se elimina la Cláusula vigésima Octava relativa a la integración
 38 del capital original de la Compañía. VIGESIMA: ACTAS: De cada
 39 sesión de Junta general se preparará una acta redactada en
 40 idioma castellano, Las actas podrán redactarse en la misma reu-
 41 nión o dentro de los quince días posteriores a ella y serán
 42 firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta. En caso
 43 de Juntas Generales reunidas con toda la asistencia dle capital
 44 social, ela cta llevará las firmas de todos los asistentes a
 45 la reunión. Las actas de juntas generales se llevarán en un
 46 libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas
 47 a número seguido, inscritas a máquinas al reverso y anverso
 48 y en las cuales las actas figurarán unas a continuación de
 49 otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios blancos
 50 en su texto, ni entre una acta y otra. usted señor, Notario,
 51 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
 52 pleno perfeccionamiento de este instrumento (firmado). Doctor
 53 Ernesto sevilla. Abogado. (firmado). Salomjon Proaño Gueva-
 54 ra. hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública
 55 y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.
 56 Yo, el Notario para extender el presente instrumento cumplí
 previamente todos lso deberes legales del caso. Leída que
 les fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente

NO

OTORGO PROAÑO
 Dr. LUIS EDUARDO
 Abogado
 Bolívar No. 1528
 Ecuador
 Ambato

2 0000 a los señores obligantes en presencia de los testigos
3 antes mencionados, aquellos comparecientes la aprueban
4 se ratifican y suscriben con los mismos testigos y
5 conmigo habiendose verificado todo en unidad de acto.
6 Doy fe. se presentaron las Cédulas respectivas
7 f. Salomón Proaño Guevara. Los testigos f. Oswaldo
Mayorga. f. José Ramos. El Notario f. dr Luis Riofrío

TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA." 3470

INSTITUCION JURIDICA
Servicio Interprovincial de Pasajeros
R. U. C. 1890027055001

OFICINA PRINCIPAL
Terminal Terrestre - Ingahurco
LOCAL N° 22

AMBATO ECUADOR

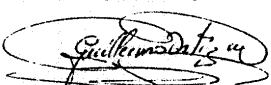
Sr.

PALERMO SALOMON PROAÑO GUEVARA:

La Junta General de Socios de la Compañía -
TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA.", reunida el 10 de Julio de 1.986 re-
solvió nombrar a usted Gerente General de la misma por el periodo de dos -
años.

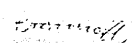
La Compañía se constituyó el 23 de Octubre
de 1.985 mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Dr. Luis -
Eduardo Riofrío Prado y el 26 de Mayo de 1.986, en la misma notaría, e ins-
crita en el Registro Mercantil bajo el N° Dcientos Veinte (220) el día 1º
de Julio de 1.986 en la ciudad de Ambato.

Atentamente,


GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ
PRESIDENTE.

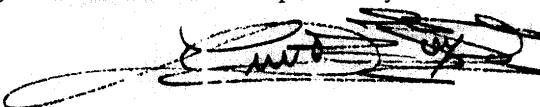


Acepte el Nombramiento.


P. SALOMON PROAÑO G.

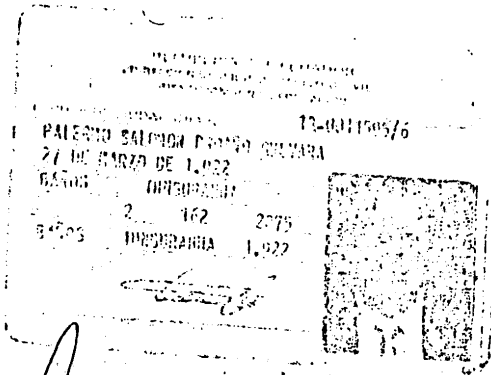
Queda inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el -
"registro Mercantil, bajo el número: Dcientos treinta y seis -
(236). - Ambato Julio 15 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.





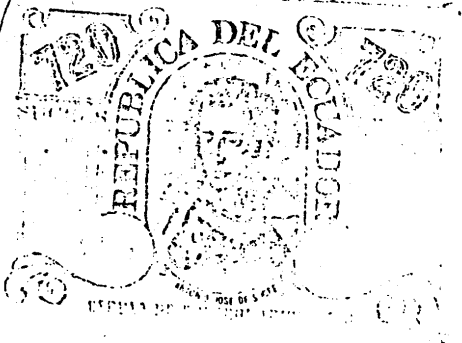
00007



13-03-1955/6
C/O PALESTIN SALOMON GONZALEZ GUEVARA
SEGURO VIDA
JOSÉ MARIA GUERRA
ROSA GUEVARA
FUNDADO EN 1910 DE 1.911
27 DE MARZO DE 1.922

7 311 - 2 240

CONSEJO



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

N.º RUC. a CI 18-0011595-G

INGARO GUEVARA PALESTIN S

EMPLEADO NOMBRES O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA

IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

27 DE MARZO DE 1.922

Ministerio de Finanzas y Crédito Público

Subsecretaría del Tesoro

ESTAMPILLA 003149

VENA ESPECIAL FISCAL

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

N.º RUC. a CI 1890027055401

TRANSPORTES CONDON PROAÑO CIA. LTDA

SERVICIOS NOMBRES O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA

IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

27 DE MARZO DE 1.922

Ministerio de Finanzas y Crédito Público

Subsecretaría del Tesoro

N.º 331887

VENA ESPECIAL FISCAL



SE OTORGO,

ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA Y FIEL COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



LUIS EDUARDO RIVERO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N.º 1528 Teléfono 331894
Ambato Ecuador

LUIS EDUARDO RIVERO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N.º 1528 Teléfono 331894
Ambato Ecuador

RAZON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 87-5-2-1-037, DE FECHA 27 de NOVIEMBRE DE 1.987, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, PROCEDI A SENTAR RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA SOBRE EL HECHO DE SU APROBACION.-CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO QUINTO DE LA MENCIONADA RESOLUCION TAMBIEN SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE 13 DE OCTUBRE DE 1.972, SOBRE LA APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-CUMPLIENDO CON LO CONSTANTE EN EL ARTICULO SEXTO DE LA YA MENCIONADA RESOLUCION, TAMBIEN SE TOMO NOTA MARGINAL EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE 23 DE OCTUBRE, ACERCA DE LA APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE.-AMBATO, 18 DE DICIEMBRE DE 1.987.



DR. LUIS EDUARDO RÍOFRIO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 221396
Ambato Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato de 27 de Noviembre de 1.987, bajo el número Cuatrocientos uno (401) del Registro Mercantil. Se anotó con el N° 6.940 del libro "epertorio".
Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 49 de dicha Resolución. Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio. Queda archivada la segunda copia, las demás fuerón devueltas. Ambato Diciembre 22 de 1.987

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

[Handwritten signature]

